

Material Imprimible

Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires

Módulo 2

- Modificación de datos en la inscripción al impuesto sobre IBB
- Declaraciones juradas anuales
- Agente de Retención y Agente de Percepción
- Consulta de categoría de riesgo
- Sistema integral de multas
- Domicilio fiscal electrónico
- Sanciones por incumplimiento de deberes formales

Modificaciones en Ingresos Brutos

Una vez que estamos inscriptos en dicho impuesto, puede suceder, por diversos motivos, que necesitemos hacer modificaciones en la inscripción original.

Al igual que el alta, la modificación de datos se realiza online ingresando en la página de ARBA. Por si no la recuerdan se las volvemos a decir, tienen que ingresar en www.arba.gov.ar o en aquella que se encuentre en vigencia al momento de realizar este curso.

Cese de Ingresos Brutos

Para realizar este trámite, el sistema solicitará que ingresemos el motivo del cese, la fecha y será posible hacer una nota de descripción del cese. El cese puede ser por diferentes motivos. Podrá ser por:

- pase a convenio multilateral, recuerden ustedes que esta opción la utilizaremos cuando el contribuyente sigue operando, pero en más de una jurisdicción,
- por quiebra,
- por fallecimiento de la persona, en caso de tratarse de persona humana,
- por venta, cesión y/o transferencia o
- por otros motivos.

Liquidación de IIBB – Declaración Jurada Web

Actualmente, solo existe un régimen de liquidación. Pero antes existieron hasta tres. El primero de ellos era la liquidación por aplicativo SIAP, el sistema integrado de aplicaciones, para contribuyentes del régimen general. A través de este, se preparaban declaraciones juradas que luego se transmiten por la página web de dicho organismo a través del servicio “Presentación de Declaraciones Juradas y Pagos”.

La segunda opción es la de ARBANET. Este régimen también ha sido derogado a la fecha de hoy. Sin embargo, debe seguir siendo utilizado por aquellos contribuyentes que deban

presentar declaraciones juradas ARBANET de los períodos fiscales en los que estuvo vigente.

Por último, la tercera forma de liquidar es mediante la utilización de la **Declaración Jurada Web**. Esta opción apareció en reemplazo del aplicativo SIAP y ARBANET. En principio la implementación de esta nueva forma de presentación y pago de la declaración jurada sería gradual y esa gradualidad estaría dada por la actividad y la categoría de riesgo fiscal de cada contribuyente. Sin embargo, a último momento, se decidió que la implementación fuera masiva e inmediata.

Por tanto, al momento de realizar este curso, los contribuyentes de ingresos brutos puros de la provincia de Buenos Aires, es decir que no se encuentran en convenio multilateral, deben presentar sus declaraciones Juradas mediante el uso de la declaración jurada web. Esta herramienta permite generar declaraciones juradas *on line* de una manera rápida, sencilla y generar el volante de pago. La aplicación permite generar declaraciones juradas mensuales y anuales, de tipo original o rectificativas y la liquidación de intereses y /o recargos.

Una vez que el contribuyente fue dado de alta, todos los meses, sin importar si tuvo facturación o no, deberá presentar una declaración jurada mensual antes de la fecha de vencimiento correspondiente ya que si no la presenta por aplicación del artículo 60 del código fiscal se le aplicará una multa.

Agente de Retención y Agente de Percepción

Las retenciones las realizan los Agentes de Retención, mientras que las percepciones las realizan los Agentes de Percepción.

El Agente de Retención tiene la figura de deudor del contribuyente. Al pagar un monto por la compra de un bien o la prestación de un servicio, descuenta la suma a retener que será considerada como un pago a cuenta del impuesto. En cambio, el Agente de Percepción tiene la figura de acreedor del contribuyente. Al cobrar un monto por la venta de un bien o la prestación de un servicio, adiciona la suma a percibir al importe

de pago de la factura, que será considerada como un pago a cuenta del impuesto. Ambos tipos de agentes son responsables de deuda ajena.

Se encuentran obligados a actuar como Agentes de Recaudación, los siguientes sujetos:

- Como agentes de percepción y retención, las empresas que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior Ingresos Brutos operativos gravados, no gravados y exentos por un importe superior a \$40.000.000. Debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones.
- Como agentes de percepción y retención, los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo que hubieran obtenido Ingresos Brutos operativos gravados, no gravados y exentos por un importe superior a \$60.000.000. Debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones.
- Como agentes de percepción en las operaciones de venta de cosas muebles, aquellos sujetos que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos gravados, no gravados y exentos por un importe superior a \$20.000.000.

Debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones, en tanto desarrollen las siguientes actividades:

- Venta al por mayor de:
 - insumos agropecuarios diversos
 - mercancías n.c.p.,
 - productos alimenticios n.c.p.,
 - productos lácteos,
 - fiambres y quesos,
 - papel y productos de papel y cartón excepto envases,
 - envases de papel y cartón
 - artículos de librería y papel

- artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
- artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
- artículos para la construcción n.c.p.
- máquinas - herramienta de uso general
- máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p
- máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
- artículos de iluminación
- alimentos balanceados para animales

Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos y venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.

- Como agentes de percepción, aquellos sujetos que desarrollen alguna de las siguientes actividades:
 - Matanza de ganado bovino
 - Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo
 - Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
 - Venta al por mayor de carnes rojas y derivados y Matarifes

Declaración Jurada Anual

Una vez finalizado el año calendario, tendremos que presentar una declaración jurada anual informativa que es un resumen de todo lo acontecido en el ejercicio.

Categoría de riesgo

Se trata de la categoría asignada a los contribuyentes del impuesto a los ingresos brutos conforme a su desempeño frente a sus obligaciones fiscales ante ARBA.

Clasificación de actividades

Otra cosa que se puede consultar es cómo clasificar una actividad y cómo consultar el nomenclador de actividades económicas NAIB99, es decir el Nomenclador de actividades

de ingresos brutos. Para clasificar una actividad debe consultarse el Código de actividades económicas, NAIIB 18, que es el nomenclador utilizado en la Provincia de Buenos Aires.

Sistema integral de multas

Otra consulta que se puede hacer en la web es si una CUIT posee multa por incumplimiento en los deberes formales. Como por ejemplo falta de presentación de declaraciones juradas o los datos de la misma como número de presentación, fecha, etc. Para ello, se encuentra disponible otra de las herramientas de la página que es el SIM, sistema integral de multas. Este es un sistema web que permite centralizar todas las multas que se tramitan en ARBA por todos y cada uno de los tipos infraccionales previstos por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Desde aquí se permite la emisión de un volante de pago con código de barras para su pago bancario, la correcta imputación de los débitos / créditos en la cuenta corriente del objeto / sujeto, cuando corresponda, y el registro de antecedentes.

El contribuyente o sujeto multado, a través de la Clave Fiscal ARBA, podrá:

- Consultar las multas liquidadas por la agencia respecto de sus objetos vinculados. Así como también, respecto del sujeto en sus diversas condiciones, como: contribuyente directo, agente de recaudación o agente de información. Podrá imprimirlas y pagarlas hasta su vencimiento.
- Generar y autogestionar sus multas de todos los impuestos respecto de los cuales la Agencia resulta autoridad de aplicación y, por todos los tipos infraccionales previstos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Domicilio fiscal electrónico

El domicilio fiscal electrónico es una aplicación mediante la cual ARBA notificará todo tipo de comunicaciones a los Contribuyentes, Agentes de Recaudación y Responsables Solidarios. La misma será utilizada tanto para el cumplimiento de obligaciones fiscales, como para la entrega y recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza efectuadas

por ARBA, siendo éstas válidas y vinculantes. Dicho domicilio producirá los mismos efectos del domicilio fiscal constituido.

El Domicilio Fiscal Electrónico es de uso obligatorio, a partir del 15/03/2014, para:

- los contribuyentes de Ingresos Brutos,
- los Agentes de Recaudación y
- los Responsables Solidarios.

Mientras que resulta obligatorio, a partir del 01/01/2018, para:

- los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural;
- Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Urbano;
- Contribuyentes del Impuesto a los Automotores, extensivo a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación y/o
- del Impuesto Inmobiliario Básico que sean responsables tributarios de diez o más objetos.

Por su parte, es de adhesión voluntaria para los restantes contribuyentes de los impuestos tales como Inmobiliario, Automotor y Embarcaciones, en cuyo caso la fecha de obligatoriedad será la correspondiente al día de Alta. Se recomienda revisar si todos sus clientes tienen el domicilio fiscal electrónico adherido.

Sanciones por incumplimientos de los deberes formales

En caso de que haya alguna modificación de datos, estos deben ser notificadas. Es importante, recordar que deben ser informadas por los contribuyentes toda actualización o modificación de la información existente ante el organismo correspondiente. Para ser más claros, todo cambio en los siguientes campos debe ser informados:

- la Razón Social,
- CUIT,
- domicilio fiscal,
- domicilio donde realiza la actividad,
- Alta y la Baja de Actividades y las Sucursales o responsables existentes.

Tengan en cuenta que, la falta de actualización o modificación puede generar que el responsable pueda recibir sanciones por incumplimientos de los deberes formales, según lo que establece el Código Fiscal.

Además, ante la no presentación de Declaraciones Juradas, ARBA puede aplicar una sanción. Según el Artículo 60 del Código Fiscal, cuando la infracción consiste en la no presentación de Declaraciones Juradas, es aplicable una multa automática. La que se elevará al doble para sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no. En los casos en que el incumplimiento haya sido cometido por un agente de recaudación será sancionado con una multa automática muchísimo más alta.